

CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL INSTITUT VALENCIÀ DE LA JOVENTUT. GENERALITAT JOVE, PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD "LA SENDA DEL POETA"

En la Ciudad de Alicante, a veintitrés de marzo de dos mil diecisiete

R E U N I D O S

De una parte: Dña. Mercedes Alonso García, y Diputada Provincial del Área de Familia y Ciudadanía de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, actuando en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, de acuerdo con las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 1.237, de fecha 22 de septiembre de 2015 (BOP núm. 193, de fecha 6 de octubre de 2015).

Y de otra parte, la Honorable Sra. Mónica Oltra Jarque, en calidad de Presidenta del Institut Valencià de la Joventut.Generalitat Jove (en adelante IVAJ.GVA JOVE), cargo que ostenta la Vicepresidenta y Consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas, dispone de la concreta y específica capacidad y representación para la suscripción del presente convenio de conformidad con lo previsto en el artículo 160.4 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, en relación con el artículo 8 de la Ley 18/2010, de 30 de diciembre, de la Generalitat, de Juventud de la Comunitat Valenciana, el artículo 7 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, el artículo 3 del Decreto 7/2015, de 29 de junio, del President, de la Generalitat, por el que determina las consellerias en que se organiza la administración de la Generalitat y el artículo 1 del Decreto 152/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Reconociéndose ambas partes la capacidad jurídica y de obrar necesaria para el presente otorgamiento en las representaciones que ostentan y acreditan.

EX P O N E N

Primero.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece, en el apartado 1 del artículo 36, como competencias propias de la Diputación, entre otras, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio nacional de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas.

A nivel autonómico, es la Ley 8/2010, de 23 de junio de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana la que señala como fines propios de la provincia, entre otros, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia entre los que se encuadran los relativos al desarrollo de las políticas de Juventud.

Segundo.- El Institut Valencià de la Joventut. Generalitat Jove, tal como señala la Ley de la Generalitat 18/2010, de 30 de diciembre, de Juventud de la Comunitat Valenciana, es un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, adscrito a la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, encargado de ejecutar y coordinar la políticas de juventud que lleva a cabo la Generalitat.

Tercero.- Desde hace ya varios años, ambas Entidades vienen colaborando en la realización de la actividad "La Senda del Poeta", que se celebra en la provincia de Alicante, con el fin de homenajear al poeta oriolano Miguel Hernández.

Cuarto.- La Excm. Diputación Provincial de Alicante, en aras a fomentar y promocionar la realización de actividades juveniles, y en especial aquellas que ofrezcan formas de ocio alternativo de carácter cultural, para los jóvenes de nuestra provincia, ha considerado conveniente seguir colaborando en la realización de la citada actividad.

Quinto- El artículo 57 del meritado cuerpo legal, contempla los Convenios de Colaboración como instrumento específico para el desarrollo con carácter voluntario, de la cooperación económica, técnica y administrativa, entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común.

Así mismo la reciente Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante Ley 40/2015), dedica el Capítulo VI de su Título Preliminar a los

Convenios, definiéndolos como acuerdos con efectos jurídicos adoptados, por las Administraciones Públicas y organismos públicos, para un fin común.

En su virtud, conforme a los antecedentes expuestos y en uso de las atribuciones que el cargo que ostentan les atribuye, formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio establecer y regular la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Alicante, y el Institut Valencià de la Joventut. Generalitat Jove, en la realización de la actividad "La senda del poeta", que tendrá lugar los días 24, 25 y 26 de marzo de 2017.

SEGUNDA.- La Diputación colabora en la realización de dicha actividad con un total de SEIS MIL EUROS (6.000 €), con cargo a la aplicación 23.2319.2269900, "Actividades relacionadas con la Juventud", del presupuesto vigente, cantidad en la que se entienden incluidos los impuestos de toda clase que pudieran gravar los bienes y servicios que en el mismo asume.

TERCERA.- En particular, la Diputación Provincial queda obligada, con el límite de la cantidad prevista en la cláusula anterior, al abono de gastos de alimentación y/o avituallamiento de los participantes de la actividad. La responsabilidad de la Diputación se contraerá exclusivamente a esta actuación.

Por su parte el Institut Valencià de la Joventut. Generalitat Jove, se compromete a la organización de la actividad descrita.

CUARTA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, la aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para la Generalitat y, en todo caso, deberá ser atendida con sus medios personales y materiales.

QUINTA.- En caso de no realizarse o suspenderse la actividad objeto del presente Convenio, salvo causa de fuerza mayor, la Diputación Provincial no vendrá obligada a abonar cantidad alguna.

SEXTA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, se constituye una Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio, integrada por un representante designado por cada una de las respectivas partes firmantes y que se reunirá al menos una vez, durante la vigencia del mismo.

SÉPTIMA.- Para la efectividad de los abonos a los legítimos proveedores, siempre dentro del límite de la aportación provincial y por los conceptos previstos, éstos presentarán en la Diputación Provincial, Registro General de Justificantes de Gastos, las correspondientes facturas expedidas en forma legal.

OCTAVA.- El presente Convenio tiene efectos desde el día de su firma y se considerará extinguido una vez realizado el objeto de esta actuación y cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, siempre dentro de la anualidad 2017, sin que pueda dar lugar a prórroga alguna.

NOVENA.- Serán causas de resolución del presente Convenio, las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015.

DÉCIMA.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, sometiéndose las partes para cuantas cuestiones pudieran surgir, respecto de su aplicación e interpretación, a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo estipulado, lo firman las instituciones comparecientes, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la ciudad y fecha en el encabezamiento indicados.

**LA DIPUTADA DE FAMILIA Y CIUDADANÍA
DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
ALICANTE**



Fdo. Mercedes Alonso García

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUT VALENCIÀ
DE LA JOVENTUT. GENERALITAT JOVE**



Fdo. Mónica Oltra Jarque